

66 KV., y otro de 75 MVA., cada uno, relación de transformación 66/25 KV.; y otro posición de transformador a 220 KV., de un solo escalón de transformación, con otro transformador, también de 65 MVA., relación de transformación 220/66 KV.

Sistema a 66 KV., también tipo intemperie, de doble barra en «C», en el que se dispondrán nueve posiciones de línea destinadas; una a la entrada del secundario del transformador 220/66 KV.; una de acoplamiento de barras; dos de salida a Lórida I y II; otras dos a El Grado I y II; una a «Monsantó», otra a Etino-Química, y otra a Hidronitro I.

El sistema a 25 KV., será de tipo interior, alojado dentro de un edificio.

Para su protección de los circuitos de la subestación se instalarán disyuntores tripolares de 220 66-35 KV. de tensión; 2.500-1.250-A y 15.000-3.280 y 640 MVA. de capacidad y ruptura.

Completará la instalación los correspondientes elementos de protección, seguridad, maniobra y medida.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía, Huesca.

14043 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, que se situará en el lugar de Cunchada, del Ayuntamiento de El Rosal, en la provincia de Pontevedra.

Constará de un embarrado a 32 KV. con una posición de llegada para su enlace con la línea alimentadora de la subestación denominada «Atios-El Rosal», autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de marzo de 1977, y de una posición de transformador para su conexión con el primario de un transformador a instalar de 6 MVA. de potencia, relación de transformación 132/20 KV. (previsto para una posterior ampliación a 12 MVA.).

El secundario de este transformador alimentará el si tema a 20 KV. de simple embarrado, en el que se dispondrán varias posiciones de salida de línea para atender la distribución de su zona de influencia a dicha tensión, y el transformador para atender los servicios auxiliares de la subestación que será de 100 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de seguridad protección, maniobra y medida.

Su finalidad será la de atender la demanda de suministro eléctrico en su zona de influencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra.

14044 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la estación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en San-

tiago de Compostela (La Coruña), calle Montero Ríos, número 25, solicitando autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en Ponte de Castiñeira, parroquia de Sabugueira (Santiago de Compostela), con la finalidad de abastecer de energía eléctrica a dos inmuebles de nueva construcción, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por la Empresa eléctrica «Unión Distribuidores de Electricidad, Sociedad Anónima» (UDES), distribuidora de energía en la misma zona, procedente de «Fenosa», en el que alega que la zona en la que se encuentran los suministros que pretenda atender «Fenosa» se encuentra ya abastecida por una de las Empresas miembros de «Udesa», por lo que la pretensión de «Fenosa» supone una competencia desleal y les ocasionaría un gran perjuicio, dado traslado de la oposición a «Fenosa», la rebata exponiendo que la oponente no cuenta con energía propia, ni contratada con otra Empresa, que le permita atender el suministro solicitado y que, además, el lugar en el que se han construido los inmuebles a electrificar no está, actualmente, servido por «Udesa», aparte de que ha sido el propio futuro usuario el que ha solicitado el servicio de «Fenosa», según documento que acompaña a su escrito.

La Delegación Provincial del Ministerio en La Coruña informa la solicitud muy favorablemente, ya que el suministro que «Udesa» presta a sus abonados es muy deficiente, contando, además, con escasos medios económicos y de personal, incluso para atender las numerosas reclamaciones existentes presentadas por sus abonados, por lo que, además de no lesionar los intereses de la Empresa oponente, el abonado tiene la facultad de elegir su suministro de la Empresa que considere más conveniente para sus intereses.

Considerando que todo lo anteriormente expuesto, y que los suministros de energía eléctrica son un servicio público que no gozan del carácter de exclusiva o monopolio, así como la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora de la energía que consideren más conveniente a sus necesidades e intereses, siempre que, por existir más de una en un mismo mercado, sin limitación de las áreas de sus servicios en el acto de la autorización, exista tal posibilidad, y las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en atención a que los mercados eléctricos se encuentren suficientemente atendidos con las debidas condiciones de regularidad y con las máximas disponibilidades para atender la demanda,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una estación transformadora, tipo intemperie, en el lugar de Castiñeira, parroquia de Sabugueira, en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), bajo la línea de M. T. «Labacolla-Arzúa, 1.ª fase», sobre el auoyo número 2 de esta línea. Constará de un transformador de 25 KVA. de potencia, relación de transformación de 20-10 KV./380-220 V., con sus correspondientes elementos de seguridad, protección y maniobra.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14045 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 275 ST.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 275 ST, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado.

Marca -Massey Ferguson.
 Modelo 275 ST.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 7T-6X 177320.
 Fabricante Motor Ibérica, S. A. (Barcelona).
 Motor: Denominación Perkins, modelo A 4.238.
 Número 238 EA 10430 L.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.) | Velocidad (r. p. m.) | | Consumo específico (gr/CV. hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|----------------------|----------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m de la toma de fuerza | | | | | | |
|--|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados | 63,5 | 2.000 | 1.000 | 209 | 17 | 710 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 68,1 | 2.000 | 1.000 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| Datos observados | | | | | | |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | | | | | | |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.